



Grupo de Nómina  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
**RESOLUCION No.**

**Nº 3 4 3 9**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION No.2845 DEL 14 DE JULIO DE 2021.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.2845 del 14 de Julio de 2021, "*Por medio de la cual se autoriza el pago parcial de unas cesantías*", le fue autorizado el pago parcial de unas cesantías a la funcionaria **DIOSELINA JULIO CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.23.233.528.

Que la Resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo se incurrió en un error de transcripción y se señaló en el Artículo Primero de la parte resolutive que a la funcionaria Dioselina Julio Castro se le anoto la cedula de ciudadanía No.9.284.557.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente resolución aclarar en el sentido de corregir la resolución No.2845 del 14 de Julio de 2021, en la parte resolutive que el numero de cedula de ciudadanía correcto es el No.23.233.528.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo dispone en cuanto a las correcciones de forma de los actos administrativos lo siguiente:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese en la parte resolutive de la Resolución No. 2845 del 14 de Julio de 2021, así:

 **ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a **PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS**, la cancelación de las cesantías parciales del (la) servidor(a) público (a) **DIOSELINA JULIO CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.23.233.528**, por concepto de **COMPRA LOTE DE TERRENO**, por **TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.** (\$3.602.249.00)

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR NIT. 806002077-1



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

**ARTICULO TERCERO:** Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución No.2845 del 14 de Julio de 2021, para todos los efectos legales.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco a los,

18 AGO 2021

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**

Secretaria de Educación

Aprobó: Jairo Beleño Bellio – Director Administrativo de Establecimientos Educativos

Reviso : Eduardo Barrera Demares – Director Administrativo y Financiero

Amira Rosa González Gómez – Profesional Especializado Nóminas y Novedades

Elaboro: Roque Vergara –P.U. 

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR NIT. 806002077-1